

## CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA, PARA LA GESTIÓN DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA

Valencia, a 10 de junio de 2009

### REUNIDOS

De una parte, el Conseller de Bienestar Social y Vicepresidente Tercero del Consell, D. Juan Gabriel Cotino Ferrer, en representación de la Generalitat, autorizado para este acto por el Consell por acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2008, de acuerdo al artículo 17 f), de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

De otra parte, D<sup>a</sup> Elena M<sup>a</sup> Bastidas Bono, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alzira, en nombre y representación de la referida entidad local, conforme a las facultades que le confiere la legislación de régimen local.

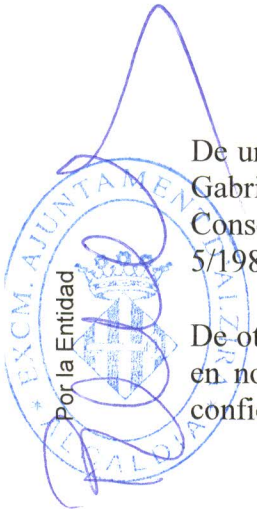
### MANIFIESTAN

**I.-** El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 15, señala que con el fin de combatir la pobreza y facilitar la inserción social, la Generalitat garantiza el derecho de los ciudadanos valencianos en estado de necesidad a la solidaridad y a una renta de ciudadanía en los términos previstos en la ley.

En cumplimiento de este mandato Les Corts aprobaron la Ley 9/2007, 12 de marzo, de la Generalitat, de Renta Garantizada de Ciudadanía, cuyo objeto es reforzar el modelo social en la Comunitat Valenciana y conseguir un nivel suficiente de bienestar de todos los ciudadanos y ciudadanas que venga a garantizar las condiciones mínimas necesarias para la existencia de una igualdad en su sentido material, más allá de las meras declaraciones formales de derechos.

La Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalitat, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunitat Valenciana –en adelante Ley 9/2007- configura la Renta Garantizada de Ciudadanía como el derecho a una prestación económica gestionada por la red pública de servicios sociales, de carácter universal, vinculada al compromiso de los destinatarios de promover de modo activo su inserción sociolaboral y cuya finalidad es prestar un apoyo económico que permita favorecer la inserción sociolaboral tanto de las personas que carezcan de recursos suficientes para mantener un adecuado bienestar personal y familiar, como de las mujeres embarazadas que carezcan de recursos económicos y soporte familiar, considerando asimismo los supuestos especiales de difícil reinserción social o laboral.

La disposición adicional quinta de la ley señala que las entidades locales tendrán la consideración de entidades colaboradoras de la Generalitat, para la entrega y distribución a los beneficiarios de fondos públicos en concepto de renta garantizada de ciudadanía, con arreglo a los requisitos y condiciones que se fijen para tal distribución.



Por la Generalitat

